MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN DE LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA ENTRENAMIENTOS DE ALTO NIVEL Y SUS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 143.500,00 €, IVA NO INCLUIDO.

EXPEDIENTE: C102-05FG-0725-0063

CPV: 37400000-2

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., de acuerdo con sus estatutos (según el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de julio de 2010, que autorizaba la creación de la «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» y por el que se aprueban los nuevos estatutos de la citada empresa pública para su adaptación a la normativa reguladora de las sociedades de capital), contempla en su objeto social, entre otras, la realización de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.

El deporte, como motor económico y social de Andalucía, ha sido un pilar fundamental para el desarrollo de nuestra comunidad a lo largo de la historia. Esta actividad ha consolidado una imagen positiva de nuestra región en el exterior y ha servido como catalizador de iniciativas culturales, sociales y económicas.

El objetivo perseguido es la modernización digital de los Centros de Alto Rendimiento y de los Centros de Tecnificación y Especializados de Alto Rendimiento existentes en las Comunidades Autónomas. Para ello, se pretende alcanzar un alto grado de digitalización y modernización, en especial en los aspectos de análisis y mejora del rendimiento deportivo y de la planificación de entrenamientos y programas deportivos a través de herramientas digitales e inteligencia artificial. Todo ello, para mejorar la salud, la experiencia y los resultados del conjunto del deporte español, tanto desde una perspectiva profesional y de alto nivel, como formativo y amateur.

Las inversiones objeto de este Acuerdo, están destinadas a la Red de Centros de Tecnificación, Centros Especializados de Alto Rendimiento y Centros de Alto Rendimiento de titularidad tanto como pública como privada.

Los proyectos subvencionables deberán estar incluidos en alguno de los siguientes ámbitos de desarrollo:

- Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y competición).
- Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.
- Investigación y desarrollo de nuevas herramientas digitales para aumentar el rendimiento deportivo.
- Innovación y digitalización en materia de accesibilidad e inclusión en el deporte.

El CEAR La Cartuja es un referente internacional en deportes náuticos como el remo y el piragüismo, albergando tanto entrenamientos como competiciones de alto nivel. Y para continuar liderando en innovación y preparación de atletas, es esencial dotar al centro con herramientas tecnológicas avanzadas que permitan monitorizar y mejorar el rendimiento de los deportistas.

La adquisición de cada material descrito en este pliego, permitirá alcanzar nuevos estándares en evaluación y seguimiento personalizado de los entrenamientos. Así mismo optimizará la rehabilitación de lesiones y mejorar la preparación física de los atletas, reduciendo el impacto en las articulaciones y proporcionando análisis detallados de la pisada y la biomecánica del atleta.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**,** financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**,** se ha aprobado por la Secretaría General para el Deporte la transferencia de fondos con asignación nominativa a la EPGTDA, por un importe total de 173.635 euros (IVA incluido).

El deporte de alto rendimiento constituye una actividad económica clave para Andalucía, no sólo por su aportación al PIB y al empleo, sino también como instrumento de cohesión territorial y dinamización cultural.

Concretamente, la actuación contempla:

- La adquisición de equipamiento deportivo de nueva generación con soporte tecnológico que provean de servicios profesionales especializados en entrenamientos y competición de alto nivel.

Estas acciones se alinean con las tipologías de intervención previstas en el subproyecto C26.I01.P01, como son:

- Mejora de Rendimiento Deportivo con entrenamientos más precisos y efectivos.
- Análisis detallado que permite a los entrenadores ajustar estrategias de manera inmediata.
- Seguimiento Personalizado: o Cada deportista tendrá acceso a métricas y análisis de su rendimiento, mejorando su comprensión del progreso.
- Posicionamiento del CEAR como Centro Tecnológicamente Avanzado: o Atracción de atletas de élite y eventos internacionales.
- Ventaja competitiva frente a otros centros especializados.

La iniciativa tiene como horizonte de ejecución máxima el 30 de septiembre de 2025, y su correcta implementación será evaluada a través de indicadores de ejecución (como el grado de ejecución presupuestaria)

La actuación se rige por la normativa general y específica del MRR, entre la que cabe destacar:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto-ley 36/2020 y Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 1/2022, de la Secretaría General de Fondos Europeos, sobre entidades ejecutoras del PRTR.

Asimismo, la EPGTDA asume los compromisos propios de su condición de entidad instrumental de la Administración, incluyendo el cumplimiento la visibilidad del origen de la financiación ("Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU") y la obligación de remitir la documentación justificativa exigida por la normativa nacional y europea aplicable.

2. FINANCIACIÓN

Este expediente se financia con cargo a fondos NextGeneration (EU) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Corresponde a la ejecución de una actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). El Porcentaje de cofinanciación con fondos MRR es del 100 %.

La acción se financia a través PRY2025-0373 con Fuente de Financiación 180000G46B7430000MR

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

El objeto del presente procedimiento es la compra de equipamiento deportivo con soporte tecnológico que provean de servicios profesionales especializados en entrenamientos y competición de alto rendimiento, con el fin planificar y ejecutar una serie de entrenamientos e innovar en los resultados deportivos de alto nivel y alto rendimiento que contribuya a reforzar los objetivos y las mejoras entre los deportistas.

El enfoque de esta actuación parte del convencimiento de que el deporte de alto rendimiento representa uno de los principales activos de Andalucía, no solo por su peso en la economía regional y su capacidad para generar empleo de calidad, sino también por su contribución al desarrollo territorial y a la dinamización cultural y social.

El objetivo perseguido es la modernización digital de los Centros de Alto Rendimiento y de los Centros de Tecnificación y Especializados de Alto Rendimiento existentes en las Comunidades Autónomas. Para ello, se pretende alcanzar un alto grado de digitalización y modernización, en especial en los aspectos de análisis y mejora del rendimiento deportivo y de la planificación de entrenamientos y programas deportivos a través de herramientas digitales e inteligencia artificial. Todo ello, para mejorar la salud, la experiencia y los resultados del conjunto del deporte español, tanto desde una perspectiva profesional y de alto nivel, como formativo y amateur.

El objeto de esta licitación contempla la compra de material deportivo muy específico para entrenamientos de alto rendimiento y recuperación, desglosado en los siguientes lotes:

- Lote 1. La compra de 10 Unidades de Kayak Ergómetros + Software de Alto Rendimiento, Modelo Dansprint PRO, con plataforma completa NELO.
- Lote 2. La compra de 1 Cinta de Correr Anti gravedad AlterG, Modelo AlterG PRO, Anti-Gravity Treadmill.
- Lote 3. La compra de 3 Cintas de Correr Woodway Pro XL motorizadas.

El pliego de prescripciones técnicas que se propone, y se adjunta a esta memoria, concreta la información.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (173.635 €), IVA incluido. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

	Concepto	Importe (€)
A.	Costes directos	107.813,67
B.	Costes indirectos[1] (10%)	10.781,37
C.	Total presupuesto ejecución material (A + B)	118.595,04
D.	Gastos generales[2] (15% s/ ejecución material)	17.789,26
E.	Beneficio industrial (6% s/ ejecución material)	7.115,70
F.	Presupuesto ejecución por contrata (C+D+E)	143.500,00
G.	IVA (21% o el que corresponda)	30.135,00
H.	**Presupuesto base de licitación IVA incluido** (F+G)	**173.635,00**

[1] Contempla amortizaciones, supervisión y control de calidad, y otros conceptos asociados a la producción que se pretende contratar.

[2] Incluye gestión comercial y administración

Los costes directos contemplados en la determinación del presupuesto base de licitación son los siguientes:

Concepto	**Importe (€)**
Material (80%) – Comprende todos los elementos que constituye el producto final: materiales primarios, materiales complementarios, marcaje, embalaje, etc.	86.250,95
Manipulado (10%)	10.781,36
Transporte (10%)	10.781,36
Total costes directos	**107.813,67**

Justificación de la adecuación a los precios de mercado:

Se han tomando como referencia los precios de mercado de los bienes a adquirir, obtenidos mediante la consulta de distintas fuentes especializadas y proveedores del sector. De este modo, se asegura una estimación ajustada y coherente con la realidad del mercado, que garantiza la adecuada determinación del valor del contrato.

Así, para asegurar que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado se han consultado las tarifas del mercado de varias empresas, tales como:

- Luna Solutions:
 - 10 Unidades de Kayak Ergómetros + Software de Alto Rendimiento, Modelo Dansprint PRO, con plataforma completa NELO con un coste IVA incluido de 55.399,85 €
 - 1 Cinta de Correr Anti gravedad AlterG, Modelo AlterG PRO, Anti-Gravity Treadmill IVA incluido 78.650 €
 - 3 Cinta de Correr Woodway Pro XL motorizadas IVA incluido 89.838,87 €.
- Pure Fitness:
 - 3 Cinta de Correr Woodway Pro XL motorizadas IVA incluido 81.130,05 €.
- Nauticalia:
 - 10 Unidades de Kayak Ergómetros + Software de Alto Rendimiento, Modelo Dansprint PRO, con plataforma completa NELO con un coste IVA incluido de 43.905 €

Asimismo, se ha realizado un sondeo online en varias páginas como Lifestyle Sports (https://www.lifestylesport.es/es/), TMR World (https://www.tmr-world.com), GymStore (https://gymstore.com), Balance Fitness (https://balancefitness.com) comprobando los siguientes precios medios:

- 10 Unidades de Kayak Ergómetros + Software de Alto Rendimiento, Modelo Dansprint PRO, con plataforma completa NELO con un coste IVA incluido de 37.940 €.
- 1 Cinta de Correr Anti gravedad AlterG, Modelo AlterG PRO, Anti-Gravity Treadmill IVA incluido 86.506,53 €.
- 3 Cinta de Correr Woodway Pro XL motorizadas IVA incluido 67.497 €.

Estos métodos y fuentes permiten asegurar que el presupuesto base de licitación esté alineado con los precios del mercado actual y reflejen adecuadamente los costes esperados.

5. DISPONIBILIDAD Y RESERVA DE CRÉDITO

El Director responsable PAIF de los trabajos objeto del contrato que suscribe la presente memoria acredita la existencia de crédito y su reserva para llevar a cabo la licitación solicitada por importe total de 173.635 euros, IVA incluido con la generación y codificación en el ERP-Navision del expediente de contratación EC25T-00241, según el siguiente detalle de anualidades:

Anualidad	**Código Proyecto/s**	**Importe (€, IVA incl.)**
2025	PRY2025-0373	173.635,00 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato para los tres lotes es desde su formalización hasta el 30 de septiembre de 2025

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé modificación del contrato.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

División en Lotes: si

X	SI

Nº Lote	Descripción	Importe (€, IVA incl.)
Lote 1	10 Unidades de Kayak Ergómetros + Software de Alto Rendimiento, Modelo Dansprint PRO, con plataforma completa NELO	48.400 € (IVA incl.)
Lote 2	1 Cinta de Correr Antigravedad AlterG, Modelo AlterG PRO o NEO Anti-Gravity Treadmill	54.450 € (IVA incl)
Lote 3	3 Cinta de Correr Woodway Pro XL	70.785 € (IVA incl.)

9. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este procedimiento abierto se adjudicará por lotes separados y podrá hacerse a uno o varios licitadores. En tal sentido, la adjudicación se realizará por cada uno de los lotes, recayendo en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa económicamente.

Es por ello que se proponen los criterios de adjudicación y valoraciones que a continuación se especifican, que se aplicarán por lote:

- Oferta económica: 100 puntos. La máxima puntuación de **100 puntos** se otorgará a la oferta económica más baja para cada lote. Para la asignación de puntuación al resto de las ofertas se procederá al correspondiente prorrateo proporcional a las ofertas presentadas mediante regla de tres inversa.

10. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

10.1. Hitos y objetivos, criterios de seguimiento y acreditación del resultado.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece en su artículo 2.6 que la ejecución del Plan se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado y en su artículo 12.1, que regula el Informe de Gestión, dispone que "la ejecución del PRTR conlleva la implicación de las Administraciones Públicas en la gestión de los hitos y objetivos consensuados con la Comisión Europea y aprobados por decisión del Consejo, siendo por ello imprescindible arbitrar instrumentos que aseguren la coordinación y formalización del resultado obtenido conforme al calendario aprobado"

De acuerdo con la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Comunidades Autónomas deberán alcanzar una meta cuantitativa individualizada, meta consistente en realizar un número mínimo de proyectos por cada Comunidad Autónoma, siempre que se lleve a cabo, como mínimo, un proyecto por cada centro.

Dicho cumplimiento quedará acreditado con la entrega, por parte del contratista del material objeto de la contratación.

10.2. Etiquetado verde y etiquetado digital.

El componente C26 "Fomento del sector del deporte" contribuye en un 44,65% a la transición ecológica, y en un 25,21% a la transición digital[3].

El proyecto C26.I01 "Plan de Digitalización del Sector Deporte" no está vinculado a objetivos de carácter ecológico, por lo que no contribuye de forma directa.

A la inversión C26.I01 "Plan de Digitalización del Sector Deporte", por las características de las actuaciones previstas, en relación a la contribución del componente a la transición digital, se le aplica la etiqueta 011 (100% coeficiente)[4].

10.3. Cumplimiento del principio DNSH.

Revisadas las condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH previstas en la inversión concreta del componente (C26.I01)[5], así como los mecanismos de verificación utilizados, se hace constar lo siguiente:

La medida C26.I01 tiene un impacto previsible nulo o insignificante dada su naturaleza sobre los objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

[3] Págs. 26 y 27 del Componente 26 del PRTR (Plan de fomento del sector del deporte).
https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente26.pdf
[4] Pág. 26 del Componente 26 del PRTR (Plan de fomento del sector del deporte).
https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente26.pdf

[5] Págs. 29 y 30 del Componente 26 del PRTR (Plan de fomento del sector del deporte)

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

10.4. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Se hace constar la obligatoria aplicación del Plan de medidas antifraude adaptado de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Adicionalmente, el órgano de contratación deberá realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de adjudicación de contratos y las personas licitadoras, mediante la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, en los términos que establece la instrucción séptima de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación, constando registro del resultado en el expediente.

10.5. Ausencia de doble financiación.

Se hace constar la ausencia de doble financiación de los contratos atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Sistemas y Valores por la que se acuerda efectuar Transferencia con Asignación Nominativa a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de 11/04/2025 para la financiación de la actuación objeto de contratación, modificada en su objeto por Resolución de la Dirección General de Sistemas y Valores de fecha 02/07/2025 .

En todo caso, se cumplimenta el cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, según anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021 utilizando la referencia orientativa para facilitar en cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el Régimen de Ayudas del Estado y prevención de la doble financiación que ofrece el anexo III.D de la misma Orden.

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	**NO**
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».	
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de *mínimis*(2)?	
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.	
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.	
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.	
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.	
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.	

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *mínimis*.
(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	**NO**
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.	
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?.	
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.	

El contratista y en su caso los subcontratistas deben asumir el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de conformidad con la instrucción novena de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.

10.6. Identificador del perceptor final de los fondos.

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, el órgano de contratación debe requerir a la entidad adjudicataria la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al anexo II de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al anexo IV de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.
- La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, conforme al modelo del anexo V de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.

Dicha documentación debe incorporarse al expediente.

10.7. Comunicación.

Los documentos relativos al expediente que sean objeto de publicidad deben incluir todos los logos prescritos en la instrucción décimo primera de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.

Por otra parte, la obligación de los contratistas de incorporar los referidos logos en todos los elementos y materiales que se produzcan por parte las empresas relacionados con la ejecución de la actuación objeto de contratación, debe incorporarse de forma explícita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

10.8. Otras obligaciones que deberán ser comunicadas al contratista y subcontratistas, en su caso.

La empresa adjudicataria y en su caso las subcontratistas quedan sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del MRR, y en particular, en lo relativo a:

- Las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241.

11. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para considerar una oferta anormalmente baja en los términos del artículo 149.2.a) LCSP se aplicarán los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Así, se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Turismo y Deporte de Andalucía seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No aplica.

13. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la adquisición de equipamiento deportivo de alto rendimiento y sus componentes tecnológicos por importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (173.635,00 €) IVA incluido.

Técnico de Promoción Deportiva
30 de julio de 2025

Subdirector de Instalaciones Deportivas
30 de julio de 2025